

Reglamento de Elecciones



Asamblea General Ordinaria de Elecciones 30 de octubre 2022

COMITÉ ELECTORAL

Sr. David Rafael Llanos Dulanto (A06291), Presidente

Sra. Carmen Rosa Domínguez Hurtado (A05785), Secretaria

Sr. Pedro Daniel Macalupu Cumpen (A11926), Vocal

ÍNDICE

	PAG.
I. OBJETO	3
II. GENERALIDADES	
III. CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECCIONARIO	4
IV. COMITÉ ELECTORAL	5
A. ENTIDAD A CARGO DEL PROCESO ELECCIONARIO	5
B. FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL	6
C. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL	6
V. REGISTRO DE ASOCIADOS Y PADRÓN ELECTORAL	7
VI. PROCESO ELECTORAL	7
A. FORMATO DE POSTULACIÓN (Listas de Candidatos y Adherentes)	7
B. IMPUGNACIÓN Y TACHAS DE CANDIDATOS	8
C. REQUISITOS PARA PROPONER CANDIDATOS	8
D. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO Y PODER SER ELEGIDO	8
VII. REUNIÓN INFORMATIVA	9
VIII. VOTACIÓN	9
A. REQUISITOS PARA EJERCER EL DERECHO A SUFRAGIO	9
B. MESAS DE VOTACIÓN	10
C. EL VOTO	10
D. VOTOS NULOS Y EN BLANCO	11
E. ACTA DE VOTACIÓN EN CADA MESA	11
IX. DEL ESCRUTINIO	12
A. COMPUTO DE VOTOS	12
B. VALIDEZ DE LA ELECCIÓN	12
X. INFRACCIONES	13
XI. PROPAGANDA ELECTORAL	13

I. OBJETO

1. El presente “**Reglamento de Elecciones – 2022**” tiene como objeto establecer las normas y procedimientos que permita organizar, desarrollar y llevar adelante la Asamblea General Ordinaria de Elecciones del 30 de octubre de 2022, donde se elegirá al nuevo Consejo Directivo, Junta Calificadora y Comité de Disciplina para el período 2023.

II. GENERALIDADES

2. El Consejo Directivo mediante las actas de fechas 25 de agosto y 13 de septiembre de 2022 acordó:

- a) Designar a los miembros del Comité Electoral, recayendo el encargo en los siguientes asociados:

Sr. David Rafael Llanos Dulanto (A06291)

Sra. Carmen Rosa Domínguez Hurtado (A05785)

Sr. Pedro Daniel Macalupu Cumpen (A11926)

- b) Convocar, conforme lo establece el artículo 105 del estatuto, a Asamblea General Ordinaria de Elecciones para el día 30 de octubre de 2022, donde se elegirá al **Consejo Directivo, Junta Calificadora y Comité de Disciplina** para el periodo 2023.
 - c) Establecer que las labores del actual Consejo Directivo, Junta Calificadora y Comité de Disciplina concluirán el 31 de diciembre de 2022.
3. El Consejo Directivo en sesión del 22.09.2022 con la finalidad de superar cualquier impase que por la falta de conectividad a las redes de telecomunicaciones pudieran generarse en la fecha de las elecciones y, en atención a las solicitudes de los asociados, aprobó fijar como fecha de corte para la impresión del padrón electoral el día 30 de setiembre de 2022, padrón que se pondrá a disposición de los asociados que lo soliciten, a partir del día 06 de octubre de 2022.
 4. La Asamblea General Ordinaria de Elecciones se llevará a cabo el día domingo 30 de octubre de 2022, de 10:00 am hasta las 5:00 pm, conforme lo dispone los artículos 34 y 109 del estatuto a fin de elegir a los miembros del **Consejo Directivo, Junta Calificadora y Comité de Disciplina** por un periodo de un año.
 5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 46, 65 y 81 del estatuto el Consejo Directivo, Junta Calificadora y Comité de Disciplina están conformados de la siguiente manera:

- a) El **Consejo Directivo**, lo conforma un mínimo de cinco (5) y un máximo de ocho (8) miembros. Lo integra un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales.
 - b) La **Junta Calificadora**, la conforma los miembros natos y tres (3) asociados elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Elecciones.
 - c) El **Comité de Disciplina**, lo conforma tres (3) asociados.
6. El Consejo Directivo saliente tiene la obligación de prestar apoyo logístico, administrativo y económico al Comité Electoral para el cumplimiento de su objeto y funciones.

III. CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL

ACTIVIDAD	ORGANO RESPONSABLE	FECHA
Instalación del Comité Electoral.	Consejo Directivo	15/09/2022
Aprobación del Reglamento de Elecciones.	Comité Electoral Consejo Directivo	20/09/2022 23/09/2022
Convocatoria a elecciones.	Consejo Directivo	30/09/2022
Invitación para la presentación de listas de postulantes.	Consejo Directivo	30/09/2022
Presentación del Padrón Electoral ante el Consejo Directivo.	Secretario y Tesorero del Consejo Directivo	05/10/2022
Padrón Electoral a disposición de Asociados. Del 06/10/2022 al 20/10/2022.	Atención al Asociado	06/10/2022
Objeción (inclusión o exclusión) al Padrón Electoral. Del 06/10/2022 al 20/10/2022.	Secretario del Consejo Directivo	06/10/2022
Fecha límite para presentación de listas que postulan al proceso electoral.	Comité Electoral	15/10/2022
Impugnación o tachas de miembros de listas.	Comité Electoral	16/10/2022
Convocatoria a elecciones. Publicación en un diario.	Presidente Consejo Directivo	21/10/2022
Fecha límite para resolver objeciones al Padrón Electoral. El Consejo Directivo resuelve dentro del término de los 3 días de presentado.	Consejo Directivo	22/10/2022
Fecha límite para resolver impugnaciones y tachas de miembros de listas. El Comité Electoral resuelve dentro de las 72 horas de presentada.	Comité Electoral	26/10/2022
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ELECCIONES. Horario de 10:00 am a 5:00 pm.	Asociados	30/10/2022

IV. COMITÉ ELECTORAL

A. ENTIDAD A CARGO DEL PROCESO ELECCIONARIO

7. El Comité Electoral, como órgano autónomo, bajo los principios de transparencia e imparcialidad tiene la responsabilidad de llevar a cabo el proceso electoral del 30 de octubre de 2022.
8. El Comité Electoral es nombrado por el Consejo Directivo 45 días calendarios antes de la fecha para las elecciones.
9. Lo conforma tres (3) miembros: Presidente, Secretario y Vocal.
10. Para ser miembro se requiere tener la condición de asociado hábil, estar al día en el pago de sus obligaciones frente al club y no haber sido sancionado, ni suspendió disciplinariamente.
11. Para ser miembro se requiere no tener relación de parentesco hasta el 3er grado de consanguinidad y 2do de afinidad con los asociados que conforman el Consejo Directivo, Junta Calificadora y Comité de Disciplina.
12. Interpreta los alcances del presente reglamento, adoptando las decisiones y acciones que conciernan al proceso electoral.
13. El nombramiento del Comité Electoral es publicado en la página web de la institución y en otros medios de comunicación.
14. Ningún miembro del Comité Electoral podrá integrar listas de candidatos, ni haber suscrito lista de adherentes a una candidatura.
15. No podrá integrar el Comité Electoral asociados que tengan entre si relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad; que presten algún tipo de servicio de dependencia o independencia a la institución o formen parte de algún órgano de dirección institucional.

B. FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

16. Organiza, supervisa, dirige, vigila y dicta las medidas conducentes al proceso electoral, verifica el escrutinio y proclama al nuevo Consejo Directivo, Junta Calificadora y Comité de Disciplina.
17. Solicita al Secretario del Consejo Directivo el Padrón de Asociados.
18. Recibe las listas de candidatos y adherentes.
19. Verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser candidato(a).
20. Atiende los reclamos y/o consultas que puedan presentar los candidatos y/o asociados sobre el proceso electoral.
21. Resuelve las impugnaciones o tachas que se presenten contra alguno de los miembros de las listas presentadas.
22. Establece el sistema de votación.
23. Verifica el escrutinio.
24. Elabora el acta electoral, consignando los resultados de la elección.
25. Proclama al nuevo Consejo Directivo, Junta Calificadora y Comité de Disciplina electo.

26. Modifica el cronograma de elecciones en caso las circunstancias así lo requieran.
27. Establece las normas de la propaganda electoral.
28. Identifica y denuncia ante el Comité de Disciplina las infracciones que se cometan en el transcurso del proceso electoral.
29. Una vez validadas las listas de candidatos, elaborará el material y protocolo electoral.
30. Cumple con las disposiciones del estatuto.
31. Adopta cualquier otro acuerdo que considere conveniente en beneficio de la buena marcha del proceso electoral.

C. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL

32. Una vez designado e instalado el Comité Electoral elegirá a su Presidente, Secretario y Vocal.
33. Para su funcionamiento se deberá tomar en cuenta lo siguiente:
 - a) El quorum para su funcionamiento será de dos (2) de sus miembros.
 - b) Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos o por unanimidad.
 - c) El Presidente del Comité Electoral convocará a sesiones cuando estime conveniente y las circunstancias así lo requieran.
 - d) Las sesiones del Comité Electoral podrán ser presenciales o virtuales.
 - e) El Comité Electoral tendrá la siguiente dirección electrónica comitelectoralsrq22@gmail.com, donde se podrán dirigir las consultas que formulen los candidatos y/o asociados.
 - f) En caso de vacancia de alguno de sus miembros por renuncia, fallecimiento, incapacidad, inasistencia injustificada a tres (3) sesiones o sanción, el Consejo Directivo procederá a designar a un nuevo miembro, quien se incorporará en el día de su designación.
 - g) Al término de cada sesión se sentará en el acta los acuerdos que se hayan adoptado, procediendo a su suscripción.
 - h) Cuando el Comité Electoral lo estime por conveniente permitirá que personero de cada lista de candidatos participe en las sesiones con voz, pero sin voto. Se dejará constancia de la asistencia de los personeros de cada lista.
 - i) El representante de cada lista, así como sus personeros tendrán que tener la condición de asociados hábiles para ejercer la función que la respectiva lista le encomiende.

V. REGISTRO DE ASOCIADOS Y PADRON ELECTORAL

- 34.** El Club lleva un registro de “Asociados” y un registro de “Asociados Honorarios”, en el que se consignan los datos del asociado.
- 35.** Para figurar en el padrón de asociados se requiere tener la condición de asociados hábil, esto es, no estar suspendidos en sus derechos, estar al día en el pago de sus cotizaciones y canceladas sus cuentas por servicios del club.
- 36.** Si un asociado no aparece en el padrón electoral, pero acredita el día de las elecciones tener la condición de asociado hábil podrá participar en la asamblea y emitir su voto.
- 37.** El padrón de asociados estará a disposición de los asociados en la secretaria de la institución y en la fecha señalada en el cronograma electoral.
- 38.** Cualquier asociado podrá objetar la inclusión o exclusión de un asociado en el padrón. El reclamo podrá presentarse hasta diez (10) días antes de las elecciones y ante el Secretario del club. El reclamo será resuelto por el Consejo Directivo en el término de tres (3) días de presentado.

VI. PROCESO ELECTORAL

A. FORMATO DE POSTULACION (Listas de Candidatos y Adherentes)

- 39.** Los candidatos que postulen a los cargos de Consejo Directivo, Junta Calificadora o Comité de Disciplina deben tener la condición de asociados hábiles.
- 40.** Los candidatos a miembros del Consejo Directivo no podrán tener entre si relación de parentesco hasta el 3er grado de consanguinidad y 2do de afinidad inclusive.
- 41.** El Formato de postulación, en su primera y segunda hoja, indicará la relación de los candidatos que postulen a los cargos del Consejo Directivo, Junta Calificadora y Comité de Disciplina, consignando los nombres y apellidos, código de asociados, documento de identidad y firma.
- 42.** A partir de la tercera hoja se consignará el nombre, código de asociado, documento de identidad y firma de los 50 asociados hábiles adherentes.
- 43.** Las listas de candidatos y adherentes deberán ser presentadas al Comité Electoral hasta el día sábado 15 de octubre de 2022, a horas 1:00 pm, en la siguiente dirección: Calle Fermín Tangüis 145, piso 12, Distrito de la Victoria, oportunidad en que el Comité Electoral declarará cerrada las inscripciones y procederá a establecer que listas cumplen con los requisitos de postulación.
- 44.** Cualquier modificación de las listas deberá hacerse antes del cierre de la inscripción.

- 45.** A la fecha de cierre el Comité Electoral procederá a levantar un acta en la que dejará constancia expresa de las listas recibidas.
- 46.** El Comité Electoral, luego de constatar que las listas presentadas reúnen los requisitos de postulación al acto electoral procederá mediante sorteo y en presencia de un representante de cada lista a asignar el número de candidatura que las identificará durante el proceso electoral.
- 47.** Las listas aptas se publicarán en la Web de la institución y otros medios de comunicación.

B. IMPUGNACION Y TACHAS DE CANDIDATOS

- 48.** Las impugnaciones y tachas contra una lista o un miembro de la lista serán presentadas ante el Comité Electoral.
- 49.** Las tachas o impugnaciones se presentarán, después del cierre de la inscripción de las listas, hasta siete (7) días antes de las elecciones.
- 50.** Las tachas o impugnaciones serán resueltas por el Comité Electoral dentro de las 72 horas de presentadas.
- 51.** Las tachas o impugnaciones serán presentadas por escrito y sustentadas con prueba documental y solo por las causales establecidas en el estatuto o especificadas en el presente reglamento.
- 52.** Antes de resolver la tacha o impugnación podrán solicitar informe oral donde podrá participar el asocio afectado, su representante o el personero de la lista o listas afectadas.

C. REQUISITOS PARA PROPONER CANDIDATOS

- 53.** Los asociados adherentes que propongan la inscripción de lista de candidatos al Consejo Directivo, Junta Calificadora y Comité de Disciplina, deben estar inscritos en el registro de asociados y tener la condición de asociado hábil, conforme lo establece los artículos 7 y 17 del estatuto.

D. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO Y PODER SER ELEGIDO

- 54.** Para ser candidato y poder ser elegido se requerirá haber cumplido los siguientes requisitos:
 - a) Estar inscrito en el registro de asociados y tener la condición de asociado hábil, estar al día en el pago de sus obligaciones frente al club y no haber sido sancionado ni estar suspendido disciplinariamente.
 - b) No tener antecedentes penales.
 - c) Presentar ante el Comité Electoral declaración jurada debidamente suscrita por el postulante donde indique si tiene o no denuncia (s) penal (es) en trámite.

- d) Presentar ante el Comité Electoral el Certificado Único Laboral, emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social. (<https://www.empleosperu.gob.pe/CertificadoUnicoLaboral/irIndex.html>)
- e) No tener relación de parentesco hasta el 3er grado de consanguinidad y 2do de afinidad con los asociados que conforman el Consejo Directivo, Junta Calificadora y Comité de Disciplina, así como los miembros que conforman el Comité Electoral.
- f) Para ser elegido Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, el asociado requiere tener la condición de asociado durante diez (10) años consecutivos.
- g) Para el cargo de Vocal se requiere tener la condición de asociado durante ocho (8) años consecutivos.
- h) Para ser elegido miembro de la Junta Calificadora se necesita tener la condición de asociado por un plazo mínimo de tres (3) años consecutivos. Este cargo no es compatible con el Consejo Directivo.
- i) Para ser elegido miembro del Comité de Disciplina se necesita tener la condición de asociado por un plazo no menor a los tres (3) años consecutivos como asociado.

VII. REUNION INFORMATIVA

55. Antes de celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Elecciones el Comité Electoral, si lo considera por conveniente o a solicitud escrita de una lista convocará a una o más reuniones informativas, vía plataforma ZOOM u otra herramienta de comunicación, con el objeto que las listas de candidatos aptos para participar en el proceso electoral presenten a sus candidatos y den a conocer sus propuestas. El Comité Electoral oportunamente establecerá el protocolo correspondiente.

VIII. VOTACION

A. REQUISITOS PARA EJERCER EL DERECHO A SUFRAGIO

- 56.** Para ejercer el derecho a sufragio el asociado debe estar inscrito en el registro de asociados y tener la condición de asociado hábil: estar al día en el pago de sus cotizaciones y canceladas sus cuentas por servicios el club, y no estar suspendido en sus derechos.
- 57.** El asociado que no esté al día en el pago de sus obligaciones podrá cancelarlas hasta el día anterior al proceso electoral acreditando ante el presidente de mesa la constancia de habilitación emitida por la administración de la institución.

B. MESAS DE VOTACION

58. El Comité Electoral determinará el número de mesas de votación.
59. Cada mesa de votación estará conformada por asociados hábiles y de la siguiente manera:
 - a. Un presidente nombrado por el Comité Electoral.
 - b. Un secretario nombrado por el Comité Electoral.
 - c. Un personero por cada lista de candidatos.
60. Si el presidente y secretario de la mesa, no se presenta el día de la votación el presidente del Comité Electoral designará al reemplazante entre los asociados presentes correspondiente a la mesa.
61. En caso el personero designado por la lista no se presente el día de la votación, el candidato a presidente de la lista correspondiente o persona debidamente autorizada por él, designará al nuevo personero.
62. En caso que un personero no esté presente o se retire antes de concluida la votación, el presidente de mesa hará constar esta circunstancia en el acta respectiva y el escrutinio se llevará a cabo por el presidente de mesa y por un miembro del Comité Electoral.
63. La ausencia de un personero no invalidará el proceso electoral.
64. Cualquier cuestionamiento que surja en el escrutinio será resuelto en primer término por el presidente de mesa y de subsistir esta, en última instancia lo resolverá el Comité Electoral por unanimidad o mayoría de manera determinante e inapelable.

C. EL VOTO

65. El voto es directo, personal, universal, secreto y no es delegable conforme a lo establecido por el artículo 100 del estatuto.
66. El acto de votación se regirá en la fecha, horario y lugar establecido en el cronograma de elecciones. La Asamblea General Ordinaria de Elecciones se constituirá en la forma prevista en artículo 39 del estatuto.
67. En la votación sólo participarán los asociados hábiles, presentes.
68. Un miembro del Comité Electoral, en compañía del presidente de mesa y personeros de listas, verificarán el estado del ánfora de votación y la correcta instalación de la cámara secreta, procediendo a dar la conformidad correspondiente.
69. Acto seguido se firmará el acta de instalación de la mesa de votación por los miembros de mesa y personeros.
70. La votación está sujeta a las siguientes disposiciones:
 - a) El asociado se identificará ante los miembros de la mesa de votación con su carnet de asociado o DNI.
 - b) Recibirá del presidente de mesa la cédula de votación.

- c) La cédula de votación debe estar firmada en la parte exterior por el presidente de la mesa.
- d) Acto seguido el asociado pasará a la cámara secreta para ejercer su derecho al voto.
- e) El votante marcará con una equis (x) o cruz (+) dentro del recuadro el número de la lista de su preferencia.
- f) Acto seguido doblará la cédula y la depositará en el ánfora.
- g) Firmará el Padrón Electoral en el lugar que corresponde y pondrá su huella digital.

71. La cedula de votación tendrá las siguientes características:

- a) Papel: En papel bond blanco, formato no mayor a 15x22 cm.
- b) Diseño: Se consignará uno o más recuadros dentro del cual el votante marcará con una equis (x) o cruz (+) el número de la lista de su preferencia.
- c) Si el votante se encuentra físicamente imposibilitado y requiere de un acompañante para ser asistido deberá tener la autorización del presidente de mesa.

72. Los asociados no podrán acercarse a votar con prendas o propagandas alusivas a las listas o candidatos, bajo sanción de no permitírsele participar en el acto de sufragio y denunciado ante el comité de disciplina por infracción a esta norma.

73. El asociado que evidencie síntomas de ebriedad no podrá ejercer su derecho a voto.

D. VOTOS NULOS Y EN BLANCO

74. Son votos nulos los que no se efectúan de acuerdo lo establecido en este reglamento.

75. Son votos en blanco los que no registren marca alguna en la cedula de votación.

E. ACTA DE VOTACIÓN EN CADA MESA

76. El acta de votación de cada mesa indicará la hora de inicio y finalización del sufragio, así como:

- a) Número de votantes registrados en el Padrón Electoral.
- b) Las observaciones y reclamaciones presentadas durante la votación.

77. El acta será suscrita por los miembros de mesa y los personeros de cada lista. La inasistencia de los personeros no invalida el acto.

IX. DEL ESCRUTINIO

A. COMPUTO DE VOTOS

- 78.** El escrutinio de votos es secreto.
- 79.** Participan un representante o personero de cada lista hasta un máximo de dos miembros por lista.
- 80.** Concluido el acto electoral el Comité Electoral recabará de cada mesa electoral un documento firmado por los miembros integrantes de la mesa que certifique el número de asociados consignados en el padrón electoral y el número de votantes.
- 81.** Si en una mesa se comprueba discrepancia entre el número de votos con relación al número de votantes del Padrón se anulará la votación de dicha mesa. En este caso las cédulas serán destruidas sin ser abiertas.
- 82.** Se consideran votos válidos a aquellos que registren la intersección del aspa (X) o de la cruz (+) dentro del recuadro respectivo.
- 83.** El Comité Electoral una vez que reciba los resultados de cada mesa hará el conteo general en presencia de los representantes o personeros de cada lista, así como de los asociados presentes.
- 84.** Luego de determinar el cómputo final se levantará el acta correspondiente la que será suscrita por los miembros del Comité Electoral, representante o personero de cada lista y por el presidente y secretario del Concejo directivo saliente y acto seguido se proclamará a la lista ganadora.

B. VALIDEZ DE LA ELECCION

- 85.** Para ser considerada lista electa se requiere haber obtenido mayoría simple de votos.
- 86.** En el improbable caso se presente un empate en la votación se procederá a realizar un sorteo depositando en un ánfora los números que identifiquen a las listas que han empatado. Acto seguido el Presidente del Comité Electoral en presencia de los candidatos, representantes, personeros y asociados en general extraerá el número que identifique a la lista ganadora; acto seguido se procederá a la proclamación.
- 87.** Los resultados se consignarán en el acta de la Asamblea General Ordinaria de Elecciones, la que será firmada también por el Presidente del Comité Electoral.
- 88.** Los miembros del Consejo Directivo, Junta Calificadora y Comité de Disciplina electos iniciarán sus funciones el día dos (2) de enero de 2022.
- 89.** Ningún asociado, podrá desconocer o solicitar la anulación del proceso electoral. Solo la Asamblea General podrá revisar los actos del Comité Electoral.
- 90.** Ningún asociado, podrá desconocer o solicitar la anulación del proceso electoral. Solo la Asamblea General podrá revisar los actos del Comité Electoral.

X. INFRACCIONES

- 91.** El Comité Electoral identificará y denunciará ante el Comité de Disciplina aquellos asociados o familiares que a través de cualquier medio de comunicación escrito o verbal hagan comentarios inexactos y/o insultantes que tengan por motivación agraviar, calumniar, desacreditar, difamar o injuriar a una lista o miembro de lista sin que acredite y pruebe en dicha oportunidad los fundamentos de sus expresiones. Son solidariamente responsables y plausibles de ser sancionados los administradores o conductores de cada medio de comunicación.
- 92.** Cualquier intento de fraude en el proceso electoral de un asociado o familiar debidamente comprobado se sancionará con la exclusión, debiendo el Comité Electoral dar cuenta al Consejo Directivo y al Comité de Disciplina.
- 93.** El Comité de Disciplina es el órgano encargado de amonestar, multar, suspender o excluir a los asociados y familiares que incurran en las infracciones antes mencionadas.
- 94.** El Comité de Disciplina resuelve en primera instancia, resolución que podrá ser apelada ante el Consejo Directivo quien resuelve en segunda y última instancia. El plazo para presentar el recurso de apelación es de 5 días hábiles.
- 95.** Son de aplicación las normas pertinentes establecidas en el título VIII del Estatuto.

XI. PROPAGANDA ELECTORAL

- 96.** Con el objeto de llevar a cabo el proceso electoral con la seriedad necesaria y mayores garantías, respecto a propaganda que pudieran hacer los candidatos a los órganos institucionales materia de la elección, se cumplirán las disposiciones siguientes:
 - a) Se suprimirá todo tipo de propaganda fuera de las instalaciones del club, a excepción de hasta dos (2) carteles informativos o propagandísticos que cada lista ubique a la entrada del club y con dimensiones no mayores a: 4mt de alto X 5mt de ancho. El Comité Electoral previamente autorizará la instalación y ubicación del cartel o pancarta.
 - b) Dentro de los locales de la institución solo se permitirá volantes, folletos y escritos que alienten a la votación en favor de determinada lista, su declaración de principios y propaganda de acción, todo con texto medido y sin agraviantes de ningún tipo.
 - c) Los contenidos de las listas presentadas podrán ser expuestos verbalmente dentro de la institución con la previa aprobación del Comité Electoral en eventos programados en los cuales participen todas las listas de candidatos.

SANTA ROSA DE QUIVES COUNTRY CLUB

Elecciones 30 de octubre de 2022

- d) Para evitar a los asociados las molestias y presiones de último momento, que puedan perturbar la libre expresión de su opinión y desvirtúe el carácter de votación personal, se suspenderá todo tipo de propaganda electoral verbal o escrita dentro de las instalaciones de la institución, desde el día 29 de octubre de 2022.
- e) Cualquier denuncia por el uso inadecuado de la propaganda, se presentará por escrito ante el Comité Electoral quien lo derivará al Comité de Disciplina para la verificación de la infracción y la determinación de la sanción a que hubiera lugar.

Santa Rosa de Quives Country Club

20 de septiembre de 2022